

ACUERDO NÚMERO DIDADPOL-024-2020

LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) días de agosto del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 65-2020, de fecha veintiséis (26) de junio del año 2020, el señor Presidente de la República nombró como Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), al abogado **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, con efectividad a partir del tres de julio de 2020, realizándose su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 22 de julio de 2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de marzo de 2020, mediante Acuerdo DIDADPOL-No. 007-2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, acordó “Interrumpir el plazo o término legal a partir del dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, calificándose esta situación como caso fortuito”, con base a los Decretos e instrucciones emitidas por el Gobierno de la República;

CONSIDERANDO: Que de manera sucesiva al acuerdo No. DIDADPOL-007-2020, la Dirección emitió los Acuerdos número DIDADPOL-008-2020, de fecha veinte de marzo del año 2020; DIDADPOL-009-2020, del 30 de marzo de 2020; DIDADPOL-010-2020, de fecha 13 de abril de 2020; DIDADPOL-011-2020 emitido el día 20 de abril de 2020; DIDADPOL-012-2020 del 27 de abril de 2020; DIDADPOL-013-2020 del cuatro de mayo de 2020, DIDADPOL-014-2020 del diecisiete de mayo de 2020, DIDADPOL-015-2020 del 25 de mayo de 2020, DIDADPOL-016-2020 del uno de junio de 2020, DIDADPOL-017-2020 de fecha ocho de junio de 2020, DIDADPOL-018-2020 del 15 de junio de 2020, DIDADPOL-019-2020 del 29 de junio de 2020, DIDADPOL-020-2020 del 13 de julio de 2020, DIDADPOL-021-2020 del 20 de julio de 2020, DIDADPOL-022-2020 del 27 de julio de 2020 y DIDADPOL-023-2020 del tres de agosto de 2020, **ACORDANDO** Mantener la interrupción del plazo o término legal acordado por primera vez mediante Acuerdo número DIDADPOL-007-2020, abarcando y manteniendo dicha interrupción acordada a partir del día lunes veintitrés (23) de marzo al domingo nueve (9) de agosto del año 2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha nueve de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto número PCM-078-2020, cuyo artículo número (4), literalmente dice: “Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) la habilitación de plazos legales que comprende la etapa investigativa y la etapa sancionatoria del proceso disciplinario de la Secretaría de Estado en el Despacho de

“Prevención, Control y Sanción”

Edificio Alfa, Colonia Palmira, 2da Avenida, bloque 4, atrás de Hotel Plaza San Martín. Tegucigalpa, M.D.C.,
Teléfono, 2232-7435, 2235-9195 fax, 2232-6155. www.didadpol.hn

Acuerdo No. DIDADPOL- 007-2020/Página 1 de 2

Seguridad y Policía Nacional. Para los efectos de respetar los procedimientos y el derecho de defensa del personal que se le efectúe proceso disciplinario, se autoriza la circulación de los abogados que les representen a quien se les extenderá un salvoconducto para que no tenga limitación en su movilidad en el cumplimiento de su ejercicio profesional y puedan acudir en sede administrativa a representar los intereses de los policías con procesos disciplinarios pendientes”

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: “Se emitirán por acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y; 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria”.

POR TANTO

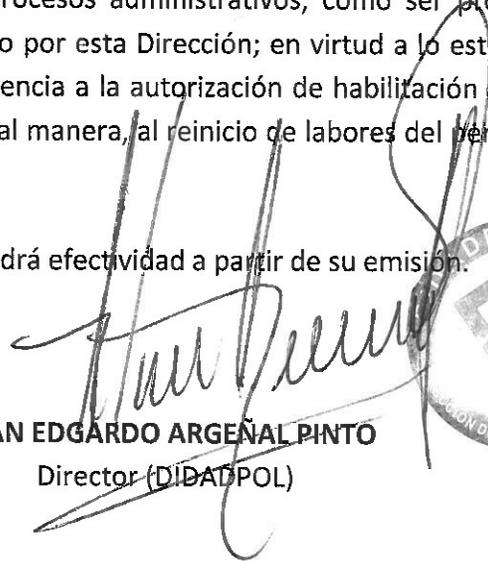
El Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, (DIDADPOL), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 1, 59, 62, 82, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 103 de la Ley de la Carrera Policial; 81 y 109 del Reglamento Disciplinario aplicable al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y miembros de la Policía Nacional de Honduras; 19 numeral 9), 178, 187 y 188 del Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); Decreto Ejecutivo PCM-078-2020.

ACUERDA

PRIMERO: Reanudar los plazos legales en lo referente a la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; así como en los procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL, y procesos administrativos, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección; en virtud a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-078-2020, con referencia a la autorización de habilitación de plazos legales de la etapa investigativa, obligando, de tal manera, al reinicio de labores del personal de la DIDADPOL, para su cumplimiento.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá efectividad a partir de su emisión.

CÚMPLASE.


ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO
Director (DIDADPOL)



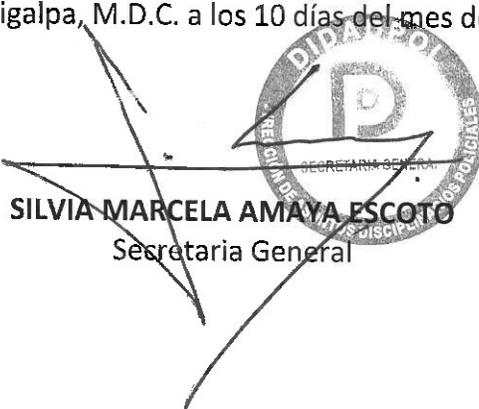
SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO.
Secretaria General (DIDADPOL)

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), **CERTIFICA** el **ACUERDO DIDADPOL-No. -024-2020**, de fecha 10 de agosto de 2020, que literalmente dice: **“ACUERDO NÚMERO DIDADPOL-024-2020. LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez (10) días de agosto del año dos mil veinte (2020). **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo **No. 65-2020**, de fecha veintiséis (26) de junio del año 2020, el señor Presidente de la República nombró como Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), al abogado **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO**, con efectividad a partir del tres de julio de 2020, realizándose su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 22 de julio de 2020. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de marzo de 2020, mediante Acuerdo DIDADPOL-No. 007-2020, la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, acordó “Interrumpir el plazo o término legal a partir del dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020, de la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL; y procesos administrativos de carácter interno, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección, en virtud de existir una Alerta Roja y estado de emergencia a nivel nacional emitida por el Gobierno de la República, ante la amenaza de propagación del COVID-19, calificándose esta situación como caso fortuito”, con base a los Decretos e instrucciones emitidas por el Gobierno de la República; **CONSIDERANDO:** Que de manera sucesiva al acuerdo No. DIDADPOL-007-2020, la Dirección emitió los Acuerdos número DIDADPOL-008-2020, de fecha veinte de marzo del año 2020; DIDADPOL-009-2020, del 30 de marzo de 2020; DIDADPOL-010-2020, de fecha 13 de abril de 2020; DIDADPOL-011-2020 emitido el día 20 de abril de 2020; DIDADPOL-012-2020 del 27 de abril de 2020; DIDADPOL-013-2020 del cuatro de mayo de 2020, DIDADPOL-014-2020 del diecisiete de mayo de 2020, DIDADPOL-015-2020 del 25 de mayo de 2020, DIDADPOL-016-2020 del uno de junio de 2020, DIDADPOL-017-2020 de fecha ocho de junio de 2020, DIDADPOL-018-2020 del 15 de junio de 2020, DIDADPOL-019-2020 del 29 de junio de 2020, DIDADPOL-020-2020 del 13 de julio de 2020, DIDADPOL-021-2020 del 20 de julio de 2020, DIDADPOL-022-2020 del 27 de julio de 2020 y DIDADPOL-023-2020 del tres de agosto de 2020, **ACORDANDO** Mantener la interrupción del plazo o término legal acordado por primera vez mediante Acuerdo número DIDADPOL-007-2020, abarcando y manteniendo dicha interrupción acordada a partir del día lunes veintitrés (23) de marzo al domingo nueve (9) de agosto del año 2020. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, el Decreto número PCM-078-2020, cuyo artículo número (4), literalmente dice: “Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL) la habilitación de plazos legales que comprende la etapa investigativa y la etapa sancionatoria del proceso disciplinario de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional. Para los efectos de respetar los procedimientos y el derecho de defensa del personal que se le efectúe proceso disciplinario, se autoriza la circulación de los abogados que les representen a quien se les extienda un

salvoconducto para que no tenga limitación en su movilidad en el cumplimiento de su ejercicio profesional y puedan acudir en sede administrativa a representar los intereses de los policías con procesos disciplinarios pendientes” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública literalmente dice: “Se emitirán por acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y; 2. Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria”. **POR TANTO.** El Director de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, (DIDADPOL), en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 1, 59, 62, 82, 321 y 323 de la Constitución de la República; 41, 43, 45, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras; 103 de la Ley de la Carrera Policial; 81 y 109 del Reglamento Disciplinario aplicable al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y miembros de la Policía Nacional de Honduras; 19 numeral 9), 178, 187 y 188 del Reglamento de Organización y Funciones de La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); Decreto Ejecutivo PCM-078-2020. **ACUERDA. PRIMERO:** Reanudar los plazos legales en lo referente a la etapa investigativa en los procesos disciplinarios incoados contra los miembros de la carrera policial, empleados y funcionarios de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad que conoce la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales; así como en los procesos disciplinarios internos contra empleados y funcionarios de la DIDADPOL, y procesos administrativos, como ser procesos de licitaciones, públicos o privados, llevados a cabo por esta Dirección; en virtud a lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-078-2020, con referencia a la autorización de habilitación de plazos legales de la etapa investigativa, obligando, de tal manera, al reinicio de labores del personal de la DIDADPOL, para su cumplimiento. **SEGUNDO:** El presente acuerdo tendrá efectividad a partir de su emisión. **CÚMPLASE.** (F Y S) **ALAN EDGARDO ARGEÑAL PINTO.** Director DIDADPOL (F Y S) **SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO.** Secretaria General DIDADPOL”.

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 10 días del mes de agosto de 2020.



SILVIA MARCELA AMAYA ESCOTO
Secretaria General

